

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

2921 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2009, del Gerente, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 14 de abril de 2009, por la que se acuerda declarar a doña Sonia López Rabadán deudora de cantidad a favor de la Comunidad de Madrid.*

Este Hospital ha dictado la Resolución de referencia por la que se acuerda la declaración como deudora de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a doña Sonia López Rabadán, con número de identificación fiscal 52879674-Y. La notificación a doña Sonia López Rabadán se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 14 de abril de 2009, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa a doña Sonia López Rabadán de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 2 de julio de 2009.—El Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", Antonio Barba Ruiz de Gauna.

ANEXO

Visto que ha transcurrido el plazo de diez días expresado en la notificación de fecha 17 de febrero de 2009, para el trámite de audiencia concedido a doña Sonia López Rabadán, con número de identificación fiscal 52879674-Y, sin haber presentado esta trabajadora alegación alguna ni haber realizado el reintegro de la deuda indicada en la mencionada notificación, por importe de 685,06 euros, y conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 23 de mayo de 2001, del Consejo de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de junio de 2001),

RESUELVO

Declarar deudora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid a doña Sonia López Rabadán, con número de identificación fiscal 52879674-Y, por el importe de 685,06 euros, correspondiente al pago que se le efectuó el 30 de diciembre de 2008 en concepto de haberes del período de diciembre y percibidos indebidamente por pago indebido en la finalización del contrato de fecha 16 de diciembre de 2008.

El período de pago voluntario se iniciará a la fecha de la recepción de la notificación de esta Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y que son los siguientes:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá realizar la cancelación de la deuda, que pondrá fin al procedimiento de reintegro, mediante el abono de la correspondiente cantidad adeudada a través de la presentación del impreso normalizado de la Dirección General de Tributos, modelo 039, que se adjunta, en cualquier sucursal de las siguientes entidades bancarias: "Banesto", "BBVA", "Caja Duero", "Caja Madrid", "Ibercaja" y "La Caixa", debiendo remitir el ejemplar para la Administración a la Unidad de Nóminas de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos de este Hospital, sito en el Pabellón Administrativo, segunda planta, despacho sexto.

Si transcurrido el período de pago voluntario no ha sido cancelada la deuda, se procederá a su cobro mediante el procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, con el correspondiente devengo

del recargo de apremio, intereses de demora y costas que legalmente correspondan.

Haciéndole constar a la interesada que contra la presente Resolución podrá formular demanda en la vía Jurisdiccional Social, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto 2/1995, de 7 de abril, antes de lo cual deberá interponer reclamación previa ante el Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo a lo indicado en los artículos 120 y 125 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro sistema de impugnación que considere oportuno.

Madrid, a 14 de abril de 2009.—El Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", Antonio Barba Ruiz de Gauna.
(03/27.298/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

2922 *ORDEN de 29 de julio de 2009, por la que se procede a regularizar determinados ficheros.*

El artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; igualmente, indica que en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid la aprobación de aquella disposición se hará mediante Orden del Consejero respectivo. En el mismo artículo se establecen los aspectos que se deben indicar en las disposiciones de creación de ficheros de datos de carácter personal. Esta regulación ha sido objeto de desarrollo reglamentario a través del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de Regulación del Procedimiento de Elaboración de Disposiciones de Carácter General de Creación, Modificación y Supresión que Contienen Datos de Carácter Personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

Por su parte, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, obliga a determinar el nivel de seguridad aplicable a los ficheros que traten datos de carácter personal, sean los datos de tratamiento automatizado o no. Al objeto de regularizar el contenido de las inscripciones existentes en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Comunidad de Madrid, se procede a la elaboración de una disposición de carácter general de modificación de todos aquellos ficheros que no contaban en su disposición actual con un nivel de seguridad asignado, especificándose el nivel de seguridad que corresponde de conformidad con la nueva regulación del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo único

Regularización de ficheros

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal que figuran en el Anexo a efectos de regularizar sus niveles de seguridad.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de julio de 2009.

El Consejero de Presidencia,
Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA